

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO NÚMERO 001

6 de marzo del 2023

*Por el cual se reglamenta la escogencia de los representantes de los docentes, los egresados y los estudiantes ante los Consejos de Facultad*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

en ejercicio de las funciones previstas en los numerales 8 y 11 del artículo 28 de los estatutos de la Universidad, ratificados por la Resolución 021955 expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, el 18 de noviembre del 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 29 de los Estatutos de la Universidad establece que tres de los integrantes de los Consejos de Facultad son "*sendos representantes de los docentes, los egresados y los estudiantes, conforme al acuerdo que para tal efecto expida el Consejo Académico*".

Que es necesario actualizar la reglamentación y ajustarla a las tecnologías disponibles en la Universidad.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- OBJETO:** Reglamentar la escogencia de los representantes de los docentes, los egresados y los estudiantes, con sus respectivos suplentes, para que integren los Consejos de Facultad.

**ARTÍCULO 2.- REQUISITOS:** Para estos efectos se establecen los siguientes requisitos.

2.1. Los representantes de los docentes, principal y suplente deberán:

2.1.1. Haber ejercido la docencia como profesor de la Universidad La Gran Colombia, en la respectiva Facultad y durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO NÚMERO 001

6 de marzo del 2023

- 2.1.2. Al momento de la elección tener vinculación con la Universidad La Gran Colombia como docente y no estar laborando de tiempo completo con otra entidad pública o privada.
- 2.1.3. No estar incurso en investigación por falta disciplinaria o por conducta punible, ni haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente.
- 2.2. Los representantes de los egresados, principal y suplente deberán:
  - 2.2.1. Ser egresados, graduados de la respectiva Facultad de la Universidad La Gran Colombia.
  - 2.2.2. Haber ejercido legalmente la profesión como mínimo durante dos (2) años, sin sanción alguna por parte de la entidad encargada de esa función y tener la tarjeta profesional vigente y activa.
  - 2.2.4. No estar incurso en investigación por falta disciplinaria o por conducta punible, ni haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente.
- 2.3. Los representantes de los estudiantes, para elegir y ser elegidos, como principal o suplente, deberán:
  - 2.3.1. Ser estudiantes regulares, matriculados en un programa académico de pregrado en la respectiva Facultad de la Universidad La Gran Colombia, al momento de la elección.
  - 2.3.2. Haber cursado y aprobado el cincuenta por ciento (50%) o más del programa académico respectivo en la Universidad La Gran Colombia, no tener pasivos académicos, no ser repitente de cursos y tener un promedio general ponderado igual o superior a cuatro (4.0), en una escala de cero (0.0) a cinco (5.0).
  - 2.3.3. No estar incurso en investigación por falta disciplinaria o por conducta punible, ni haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente.

**ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN:** Para cada uno de los casos será el siguiente:

- 3.1. Para los representantes de los docentes:

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO NÚMERO 001

6 de marzo del 2023

Los docentes que cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior se podrán postular conformando planchas de principal y suplente, ante el Decano correspondiente, quien pedirá al Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano la certificación de cumplimiento de los requisitos y, quienes sean certificados favorablemente, quedarán registrados como candidatos, para efectos de la votación, en la que solo podrán participar los docentes de la respectiva Facultad.

En cuanto no fuere incompatible, el procedimiento de postulación y elección que se prevé en el numeral 3.3. de este Acuerdo, será aplicable a la elección de los representantes de los docentes ante los Consejos de Facultad.

#### 3.2. Para los representantes de los egresados:

El Decano le solicitará al Colegio, Agremiación o Asociación de egresados de la Facultad correspondiente el envío de una terna con los nombres de las personas que cumplan los requisitos señalados en el numeral 2.2. de este Acuerdo.

Obtenida la terna, el Decano la remitirá al Jefe de la Oficina Jurídica para la verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios.

Con el documento contentivo de la terna y la certificación a que se refiere el inciso anterior, el Rector escogerá el representante principal y el suplente. El documento contentivo de la terna, el certificado del Jefe de la Oficina Jurídica y el escrito de escogencia del principal y suplente se entregarán a la Secretaría del Consejo de Facultad correspondiente.

#### 3.3. Para los representantes de los estudiantes:

El Decano de la Facultad correspondiente convocará a los estudiantes de su Facultad a la elección y esta se realizará el día hábil siguiente al cumplimiento de un (1) mes, contado desde el día de la convocatoria y en la cual solo podrán participar los estudiantes de la Facultad correspondiente. El Decano utilizará todos los medios de comunicación a su alcance para informar la realización de los comicios.

Invitará a los estudiantes para que, en los diez (10) días hábiles siguientes a la convocatoria, hagan postulación de aspirantes a la representación, mediante la conformación de planchas de principal y suplente. La postulación debe hacerse por escrito dirigido al Decano, indicando los nombres y números de cédula de ciudadanía de los postulados.

Las publicaciones o comunicaciones de invitación a postulación deberán:

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO NÚMERO 001

6 de marzo del 2023

3.3.1. Indicar las funciones del Consejo de Facultad y la mención de los cargos y la forma de la designación de los demás integrantes de este.

3.3.2. El undécimo (11) día hábil, después de la convocatoria, se publicará la lista de postulados y, al duodécimo (12) día, se podrá, por escrito, aceptar o no la postulación, en caso de que no la haya hecho directamente el postulado.

3.3.3. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, se podrán presentar oposiciones a los postulados y, en ese mismo tiempo, el Decano verificará el cumplimiento de los requisitos mencionados en el numeral 2.3. de este Acuerdo y que, el día hábil siguiente, publicará la lista de los elegibles.

3.3.4. Desde el día siguiente a la publicación de la lista de elegibles, los aspirantes a la representación podrán hacer publicidad de sus propuestas como candidatos.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día de la publicación de la lista de elegibles, el Decano certificará por escrito, dirigido al área de Sistemas de la Información, las planchas con los nombres de los estudiantes, con los números de cédula y las fotos respectivas, para la elaboración de los documentos digitales de quienes aspiran a ser los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad.

Estos documentos serán divulgados en el Sistema de Información Académica, para el conocimiento de los estudiantes y para que sirvan de base a la elección, junto con la opción del voto en blanco.

Las elecciones serán por medios electrónicos o digitales y cada estudiante podrá votar una sola vez, el día indicado, desde las ocho horas (8:00) hasta las veintiuna horas (21:00), escogiendo una de las planchas o la opción del voto en blanco.

El día hábil, siguiente a las elecciones, se reunirán el Vicerrector de Innovación y Empresarismo y el Secretario General y, con base en el Servidor de Reportes Unificado harán el escrutinio, proclamarán los resultados e indicarán claramente la plancha que haya obtenido la mayor cantidad de votos, indicando los nombres e identificación de las personas que la integraron o, si la mayoría fuere por la opción del voto en blanco o hubo empate de votos entre una o varias de las planchas de candidatos.

En caso de empate entre planchas de candidatos, se citarán inmediatamente a quienes resultaron con igual cantidad de votos para efectuar el sorteo de desempate. Este acto será público, en la oficina de la Secretaría General, a la cual

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO NÚMERO 001

6 de marzo del 2023

podrán asistir los candidatos de las planchas empatadas, el Decano correspondiente, el Secretario General y el Vicerrector de Innovación y Empresarismo, se levantará el acta correspondiente, donde se determinará el nombre de los representantes elegidos.

No hay lugar a empate entre los votos en blanco y los votos por las planchas de los candidatos, caso en el cual se proclamará como elegidos los candidatos de la plancha con mayor cantidad de votos a su favor.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la proclamación de los electos, cualquiera de los estudiantes con derecho a voto, por escrito con nombre, número de identificación y firma, podrá impugnar la elección, indicando las razones y pruebas de sustentación. Las impugnaciones se resolverán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Si prospera la impugnación de las elecciones y estas se anulan o si la opción del voto en blanco obtuvo la mayoría, se repetirá el procedimiento de la elección en el mes calendario siguiente al de la anulación. Si prospera la impugnación respecto de la plancha ganadora, se proclamarán como representantes a los candidatos de la plancha que le haya seguido en mayor cantidad de votos a su favor. Para estos efectos no se considerará como ganadora la opción de voto en blanco. Sin embargo, si como consecuencia de la impugnación, no hay lugar a proclamar elegidos a unos candidatos, deberá repetirse el procedimiento de elección en el mes calendario siguiente.

**Parágrafo:** El área de Sistemas de la Información dará el soporte tecnológico, la vigilancia técnica y garantizará la seguridad y la transparencia de los comicios, encriptación, acceso de los votantes y la fidelidad de los resultados.

**ARTÍCULO 4.- APLICACIÓN ANALÓGICA:** Lo previsto para postulaciones y elección de los representantes de los estudiantes ante los Consejos de Facultad, será aplicable para la elección de los representantes de los docentes ante los Consejo de Facultad, cambiando lo que haya de cambiarse para que tenga efectos útiles.

**ARTÍCULO 5.- LEGALIZACIÓN:** La Secretaría General verificará los documentos que acrediten la legalización de las elecciones de los representantes principales y suplentes ante los Consejos de Facultad y comunicará los resultados, para efectos de la posesión de los elegidos por cada estamento al comenzar la primera sesión en la que deban actuar ante el Cuerpo Colegiado respectivo.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO NÚMERO 001

6 de marzo del 2023

**ARTÍCULO 6.- OPORTUNIDAD DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:** Son elegibles como representantes de los estudiantes y de los docentes ante los Consejos de Facultad, quienes no pertenezcan a otro Cuerpo Colegiado, tales como la Consiliatura, el Consejo Académico o los Consejos Estudiantiles; esto con el propósito de ampliar las oportunidades de participación democrática dentro de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Acuerdo será publicado en el sitio Web de la Universidad.

**ARTÍCULO 8. -** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 002, expedido por el Consejo Académico el 1 de marzo del 2021 y subroga transitoriamente en el presente año lo que sea contrario en el Reglamento Estudiantil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá, D. C, a los seis (6) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).

**BIBIANA VÉLEZ MEDINA**  
Presidenta Delegada

**LUIS ENRIQUE ABELLO**  
Secretario